



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. – Modificase el artículo 25 de la Ley 10554, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 25°. - FINALIDAD. El aporte del capital privado propenderá a contribuir al cumplimiento de los fines de esta ley en materia de infraestructura deportiva y servicios de transporte automotor de pasajeros que utilicen deportistas de la institución para asistir a competencias deportivas, mediante la realización de contribuciones materiales destinadas a las instituciones primarias definidas en el inciso d) Artículo 8° de esta ley, que cuenten con personería jurídica y deportiva.”

ARTÍCULO 2°. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Laura Corgniali
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente

El programa de aportes del capital privado permite a los clubes que cumplan determinados requisitos obtener recursos económicos a partir de la desgravación impositiva que empresas privadas realizan sobre esas contribuciones. Así, a través de la reglamentación de la ley 10554 por medio del decreto 2511 y otras normas que surgen del Ministerio de Desarrollo Social y el COPRODE, instituciones deportivas de toda la provincia han financiado obras de infraestructura que permitieron ampliar la oferta de disciplinas y mejorar la calidad de los establecimientos.

Este programa permite que empresas del sector privado se conviertan en socios estratégicos para el desarrollo de la infraestructura deportiva de los clubes o instituciones primarias de su localidad o de la provincia, aportando hasta un 20% de lo que abonan en concepto de impuestos sobre Ingresos Brutos.

Sin embargo, la actual situación financiera que atraviesan numerosos clubes en la provincia junto con el aumento sostenido de los costos asociados a gastos de traslados producto de régimen de alta inflación vigente en nuestro país ha deteriorado la capacidad que tienen estas instituciones sociales para afrontar una parte sensible de las erogaciones que semanalmente tienen que realizar.

Entre ellas los servicios de traslados que deben contratar semanalmente a empresas específicas para movilizar sus deportistas con motivo de presentarse en competencias representan un porcentaje creciente de los gastos que tienen que afrontar, condicionando la continuidad de las actividades y la permanencia de los equipos en las competiciones.

Por este motivo, el presente proyecto de ley busca ampliar el destino de los aportes del capital privado, sin modificar el actual procedimiento por el cual se realizan y declaran, permitiendo que estos fondos puedan utilizarse también para financiar gastos en servicios de transporte siempre y cuando estos sean provistos por empresas autorizadas y se empleen para trasladar deportistas de entidades con personería jurídica.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sostenemos que los clubes o entidades deportivas cumplen una función social imprescindible e indelegable dentro de cada comunidad, no solo como espacio de recreación, sino además como espacio de socialización, brindando contención a distintos sectores de la sociedad.

Con esta premisa, y siendo conscientes de las dificultades crecientes que estas instituciones tienen para garantizar la continuidad de sus actividades y la necesidad de ampliar el financiamiento privado que voluntariamente accede a acompañar y promover la práctica deportiva, es que solicitamos el acompañamiento en el proyecto de ley.